

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6474 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 0000019/2015 a instancia de don Jaime Pedraja Pérez y don José Luis Gómez Ortiz frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 4 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

Providencia-Magistrado
Don José Felix Lajo González.

En Santander, a 4 de mayo del 2015.

Visto el estado de las presentes actuaciones y reconocida deuda por Vulcanic Termoeléctrica, S. L.U., a favor del ejecutado, Metalúrgicas de Renedo, S. A., por importe de 12.500 euros, requiérase a Vulcanic Termoeléctrica, S. L.U., para que proceda al ingreso de la cantidad indicada en la cuenta de este juzgado en el Santander, número de cuenta 3855 0000 064 0019 15, sin perjuicio de expedir, en caso de ser así solicitado por esta empresa, certificación que acredite dicho pago a posibles efectos contables.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064001915, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.
El/La Magistrado/a.
El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S.A.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo del 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/6474

CVE-2015-6474